

Se trata sin duda de un libro formativo y enriquecedor sobre la visión jurisdiccionalista de Mancini. Su lectura resulta fluida y muy interesante. Está basada esta obra principalmente en fuentes de primera mano, tales como discursos, libros, cartas personales, etc. La edición del mismo resulta cuidada.

MARÍA ELENA OLMOS ORTEGA.

MORALES PADRÓN, FRANCISCO: *América Hispana hasta la creación de las nuevas naciones y América Hispana. Las nuevas naciones*, vols. 14 y 15 de la *Historia de España* coordinada por Angel Montenegro Duque, Gredos, Madrid, 1986, 367 y 359 págs.

La Editorial Gredos ha iniciado la publicación de una nueva *Historia de España* en quince volúmenes, encomendados a un verdaderamente brillante grupo de especialistas: Francisco Jordá, Manuel Pellicer, Pilar Acosta y Martín Almagro Gorbea (1, *Prehistoria*); Angel Montenegro y José María Blázquez (2, *Las Colonizaciones y la formación de los pueblos prerromanos*); Angel Montenegro, José María Blázquez y J. M. Solana (3, *España Romana*); José Orlandis (4, *España Visigoda*); Luis Suárez Fernández y V. A. Alvarez Palenzuela (5, *La España musulmana y los inicios de los reinos cristianos*); V. A. Alvarez Palenzuela y Luis Suárez Fernández (6, *La consolidación de los reinos hispánicos*); Luis Suárez Fernández (7, *Los Trastámara y los Reyes Católicos*); Manuel Fernández Alvarez y Ana Díaz Medina (8, *Los Austrias Mayores y la culminación del Imperio*); Miguel Avilés Fernández, Siro Villas Tinoco y Carmen María Cremades Griñón (9, *La crisis del siglo XVII bajo los últimos Austrias*); Luis Miguel Enciso Reco (10, *Los Borbones en el siglo XVIII*); Manuel Espadas Burgos (11, *La Guerra de la Independencia y la Epoca constitucional*); Luis Palacios Bañuelos (12, *La España de Alfonso XIII y la Segunda República*); Nazario González, Juan Velarde, Juan L. Linz y José Andrés Gallego (13, *España actual: 1936-Hoy*); Francisco Morales Padrón (14 y 15, *América Hispana*). Han aparecido ya los volúmenes 1, 7, 14 y 15, mientras se anuncia la sucesiva publicación del resto de la obra.

El plan de la misma no es sumarse a las grandes historias más recientes de España (la dirigida por Menéndez Pidal o la *Historia de España y América*, de la Editorial Rialp, podrían ser ejemplos aducibles, reconocidas las diferencias de ambición y envergadura que las distinguen entre sí), notables por su extensión y por la profundidad y detenimiento con que están enfocados los variadísimos temas que componen el inmenso retablo de nuestra historia. Por el contrario, trata la Editorial Gredos de publicar, en esta ocasión, unos manuales para universitarios, la suma de todos los cuales compone una completa visión histórica de España. No se pretende que sean volúmenes ni elementales ni meramente informativos, pero sí sencillos, recogiendo en ellos toda la elaboración científica más reciente sobre cada período y ofreciendo el estado de la cuestión más actual que nos proporcionan los últimos logros de los investigadores.

Si tales son los propósitos de los editores, a los mismos se adecúan con exactitud los volúmenes que ya han visto la luz, y en particular los dos de Morales Padrón que son objeto de este comentario.

El ilustre profesor de Sevilla es autor de una extensísima bibliografía sobre temas americanistas, entre la que deben aquí señalarse su *Historia del Descubrimiento y conquista de América*, de la Editorial Nacional, y su *Historia de América*, t. VI y VII, del *Manual de Historia Universal*, de Espasa Calpe; ambas obras le facultan especialmente para preparar ahora esta *América Hispana*, más breve y compendio de sus estudios anteriores, puestos a disposición del público en general que busque la lectura

de un texto de fácil acceso y asimilación y a la vez científicamente serio, y de los universitarios que entran en contacto con los estudios americanistas.

En ambos volúmenes se presta atención a las relaciones entre la Iglesia y el Estado, y es éste el punto en el que esta reseña ha de detenerse especialmente. La historia de la América española no puede ser entendida sin una profunda comprensión de la presencia en ella de la religión y de la Iglesia católicas; afirmación que vale tanto para el período hispánico como para los dos siglos de la independencia. En aquél, España actuó como lo que modernamente se ha denominado un Estado-misión; a través de la cultura cristiana y la fe católica fue como se produjo la transculturación americana, que transformó a América en el segundo continente cristiano de la tierra; y la Iglesia, estrechamente unida —por encima de ocasionales enfrentamientos, carentes de verdadera trascendencia— con el poder político de la Corona, constituyó un factor decisivo en la conformación histórica de la América de habla española.

Y, por lo que hace a la época independiente, los nuevos Estados, incluso en los momentos de mayor predominio de grupos políticos activamente antirreligiosos, han visto girar su historia en torno al hecho capital de la fortísima impronta del cristianismo en todos los pueblos colonizados por España y Portugal, en cuya más reciente historia juega siempre a Iglesia un papel de primer orden tanto en la esfera de lo religioso como en las de lo social, cultural, político, etc.

De ahí la imposibilidad de afrontar el estudio de la historia americana sin tomar en cuenta el factor de la incidencia de las cuestiones religiosas en el devenir de los acontecimientos. Y, en concreto, es preciso atender a las reglaciones entre la Iglesia y el Estado, tan capitales en una época en la que no el pueblo, sino los grandes centros del poder representaban el rol protagonista y determinaban con sus actuaciones la vida de los diversos grupos sociales; y tan decisivas hoy, cuando la América latina emprende una lucha que quiere ser definitiva por alcanzar su mayoría de edad y ha de contar para ello, una vez más, con el fuerte impulso de lo espiritual y el papel que asume la Iglesia en esta tarea.

La estrecha relación Iglesia-Estado en el período colonial, y en particular el sistema del Patronato, que puso en manos de la Corona la regulación jurídica de la vida eclesiástica americana, creó un rico Derecho Eclesiástico estatal, que en lugar del Derecho Canónico o en unión con él —en interesante simbiosis— constituyó el ordenamiento vigente sobre materias religiosas en la mayor parte del nuevo continente Y, una vez conseguida la independencia, las nuevas naciones fueron igualmente productoras de un variadísimo Derecho Eclesiástico que oscila entre medidas absolutamente discriminatorias o persecutorias sobre la religión, sus ministros y sus instituciones, hasta normas confesionales o proteccionistas, sin que falte nunca una constante atención —del signo que sea— de los Estados americanos a los fenómenos de carácter religioso.

Morales Padrón, consciente de esta realidad, ha dedicado en cada uno de sus tomos —el relativo a la época colonial y el referido a las nuevas naciones— algunos epígrafes a la temática Iglesia-Estado. Pero, además, ha dejado patente, en todo el resto de los dos volúmenes, a través de oportunas referencias, el interés y la importancia del influjo de los factores espirituales en la vida de los pueblos del otro lado del Atlántico. Con palabras que toma de O'Godman, Morales Padrón identifica el descubrimiento colombino con la aparición de América «en el horizonte de la cultura cristiana», y, siguiendo una idea hegeliana, tal hecho supone el verdadero inicio de la Historia Americana, puesto que la Prehistoria nos habla del hombre «que aún no sospecha su potencia espiritual. Cuando el espíritu se haga consciente de sí mismo, cuando el hombre natural suceda al hombre espiritual, entonces aparecerá el Estado y comenzará la Historia».

Aunque Morales Padrón critica la tesis de Hegel, parte de tal análisis para resaltar el sentido espiritual de la transculturación americana y para poner de relieve con qué ojos vieron al hombre americano el conquistador y el misionero: el impacto de Occi-

dente inyecta en las grandes culturas indoamericanas un proceso espiritual de transformación. «Los europeos llevaban la cultura occidental, cuyos pivotes los constituían la filosofía griega cristianizada, el Derecho Romano, la concepción política germánica y la moral cristiana, elemento aglutinador.»

Valgan estos párrafos para señalar la atención que el autor va otorgando, a lo largo de las páginas de la obra, a la temática que nos interesa. Pero convendrá detenerse en particular en los epígrafes expresamente destinados a las cuestiones eclesiásticas.

En el volumen primero, figura un apartado sobre la *Conquista de las «Indias del Cielo»* y otro sobre la *Iglesia misionera*, y en el segundo volumen aparece un epígrafe sobre *Iglesia y Estado*, justamente dentro del capítulo sobre *Formación territorial y problemas de la organización política* referidos a la aparición y conformación de las nuevas naciones.

La *Conquista de las «Indias del Cielo»* es la denominación que da el autor a la «conquista espiritual del indígena americano». Señala que la colonización hispana fue tarea realizada fundamentalmente por la Iglesia: «frente al indio americano, la Iglesia y el Estado consideraron que se encontraban ante un pagano, como en Canarias, y no frente a un infiel». «La donación papal, el mejor título que la corona consideró como respaldo de su acción, se había efectuado exigiendo a Castilla la evangelización de lo donado. Por eso el Estado favorecía, impulsaba la tarea misionera y estableció un estrecho lazo con la Iglesia. El Estado, en virtud del Regio Patronato, recibió amplias prerrogativas para realizar la evangelización. Por diversas Bulas, la Corona de Castilla fue investida para la evangelización.»

Las palabras elegidas por Morales Padrón resultan altamente significativas de la simbiosis Iglesia-Estado en la doble tarea cristianizadora y civilizadora de las Indias: la Iglesia realiza la colonización; la Iglesia y el Estado actúan conjuntamente; el Estado se encarga de la evangelización; la Corona es investida por la Santa Sede para evangelizar. Estamos, efectivamente, ante un ordenamiento jurídico de la Iglesia india de origen regio: «el envío de misioneros al Nuevo Mundo dependió exclusivamente de la Corona española, procurando ella mantener alejada a la Congregación de Propaganda Fide»; «el Estado español, las Ordenes misioneras y los Comisarios-procuradores de misiones fueron los agentes claves en la política misional». Textos todos que revelan lo que en otros epígrafes sobre temas específicos —*Universidades y colegios, Libros e ideas, Catedrales y Templos, Sociedad y Economía*, etc.— se va apuntando tanto sobre la presencia de la Iglesia en la vida americana como sobre la asunción por el Estado de la regulación de todo cuanto se refiere a lo eclesiástico, como acusa fundamentalmente la Recopilación de 1680, principal monumento legislativo español en América, cuyo primer libro está íntegramente dedicado a la gobernación espiritual.

No menos evidente resulta lo anterior —aunque pueda sonar extraño al no especialista— a partir de la independencia. «Los ataques que se motivaron contra la Iglesia —escribe Morales Padrón— apenas lograda la emancipación política, obedecían a diversas razones. Entre otras, éstas: deseo de heredar ventajas, concedidas al rey de España por el Papado mediante el llamado regio patronato.» Es decir, precisamente el intento de prolongar en el tiempo la intervención del Estado en la vida eclesiástica. Si bien el nuevo Derecho Eclesiástico de las nuevas naciones había de responder también a las corrientes de la época, similares a las de Europa a lo largo del siglo XIX: «apetencia —escribe el autor— de los bienes eclesiásticos, que dio lugar a las leyes de desamortización; intentos de laicizar la enseñanza; empeño de secularizar cementerios; supresión de órdenes religiosas; establecimiento del matrimonio y del registro civil; implantación del divorcio, etc.». «Todos éstos —añade— fueron jalones de la lucha entre la Iglesia y el Estado. O, mejor dicho, de las embestidas del Estado contra la Iglesia.» Pero «la tarea de descatoización oficial resultó un fracaso con frecuencia»; «la Iglesia entrará en el XX con pasos de recuperación. No ocupará el puesto privilegiado de antaño y tendrá sobre sí muchas rémoras, como la falta de sacerdotes o la

competencia de otras doctrinas; pero los progresos que hará en el siglo xx serán sorprendentes».

Y sobre todo, desde el punto de vista que aquí nos interesa, la conservación por varios países del derecho de Patronato, poseído anteriormente por la Corona española y concretado en la presentación para las sedes episcopales, dio como resultado unas mejores relaciones entre la Iglesia y el Estado, al estar éste comprometido con una jerarquía eclesiástica que él mismo seleccionaba y cuya fidelidad a la Santa Sede jugaba un perfecto paralelismo con su amor patrio y sus desvelos por el bien público. La presencia de normas eclesiásticas conformes con la doctrina de la Iglesia en no pocos textos constitucionales; los varios concordatos firmados entre la Iglesia y los países americanos; la personal adhesión a los principios cristianos de grandes sectores de las personalidades políticas y sociales más influyentes; el cristianismo básico de los pueblos de América: tales son los factores que han mantenido un sistema de relaciones Iglesia-Estado y una presencia real del fenómeno religioso en la América española y portuguesa, tal como se manifiesta —al menos elementalmente— en las páginas que ha escrito Morales Padrón con destino a un público que se acerca a las páginas de la Historia buscando una primera información que le despierte el interés por conocerla más a fondo.

ALBERTO DE LA HERA.

## B) FUENTES: RECOPIACIONES Y TEORIA GENERAL

GONZÁLEZ DEL VALLE, JOSÉ MARÍA; ALVAREZ CORTINA, ANDRÉS C.; CAMARERO, MARITA, y VILLA ROBLEDO, MARÍA JOSÉ: *Compilación de Derecho Eclesiástico español (1816-1986)*, Tecnos, Madrid, 1986, 600 págs.

La tarea de presentar esta «compilación de Derecho Eclesiástico español», transcurridos varios meses desde su publicación, no resulta sencilla por tratarse de una obra bien conocida, sin duda, en el ámbito de lectores de este *Anuario*.

Los profesores del Departamento de Derecho Canónico de la Universidad de Oviedo han salido al paso con esta obra de una importante carencia, muy sentida entre los especialistas de Derecho Eclesiástico. Sobran, por evidentes, los comentarios encomiásticos de la utilidad de este instrumento de trabajo, de uso obligado para quienes dedicamos nuestra atención a esta materia.

Hasta la publicación de la obra que se comenta, contábamos en España con algunos repertorios de legislación eclesiástica que pretendían presentar los textos básicos en ediciones breves, de fácil manejo. La misma editorial Tecnos incluyó en su Biblioteca de Textos legales la edición preparada por Antonio Reina, y muy recientemente Santiago Bueno llevó a cabo otra interesante publicación de textos legales básicos de Derecho Eclesiástico.

El precedente de la compilación de los profesores de Oviedo se encuentra, sin embargo, en la *Legislación Eclesiástica del Estado*, preparada por el profesor Bernárdez en 1965, una obra que prestó tan gran servicio, pero que requería ser puesta al día. Y ello no se lograba solamente mediante la anexión de las normas posteriores, sino que se hacía imprescindible la depuración de toda esa masa normativa para determinar qué disposiciones mantienen su vigencia y cuáles no. Sería un error ceder a la tentación de descalificar alegremente todo el cuerpo de Derecho especial relativo al fenómeno religioso producido con anterioridad a la Constitución de 1978.